



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 098 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica

06 ABR 2018

VISTO: El Memorandum N° 323-2018/GOB.REG-HVCA/GGR, con N° Doc. 706482 y N° Exp. 530148, el Acta N° 04 de Directorio de Gerentes, el Informe N° 080-2018/GOB.REG.-HVCA/PPR, el Oficio N° 641-2017/GOB.REG-HVCA/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

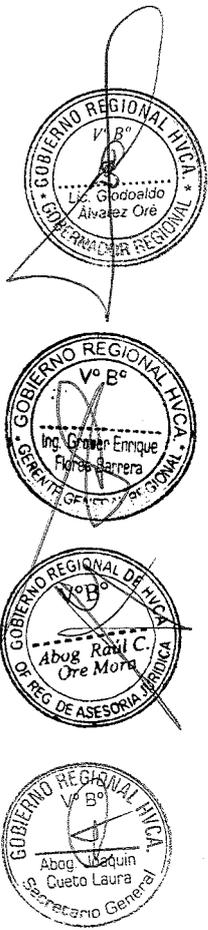
Que, la Procuraduría Pública Regional a través del Informe N° 080-2018/GOB.REG.HVCA/PPR, pone de conocimiento al despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por los señores: Wilmer Avalos Neyra; Juan Carlos Martínez Espinoza; Richar Gilberto Morales Díaz; Cesar Ebimael Gonzales Antezana; Edwin Ruiz Villar y Jaime Caballero Sánchez; trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica, quienes estuvieron a cargo de la evaluación a la formulación y ejecución de la obra: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Rochac Santa Rosa de Piquis del Distrito de Anco, Provincia de Churcampá, Huancavelica", periodo 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2016;

Que, el Órgano de Control Institucional emite el Informe de Auditoría N° 006-2017-2-5338, Auditoría de Cumplimiento del Gobierno Regional de Huancavelica, evaluación a la formulación y ejecución de la obra: "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Rochac Santa Rosa de Piquis del Distrito de Anco, Provincia de Churcampá, Huancavelica";

Que, con Oficio N° 0059-2010-M.D.ANCO/MDA de fecha de recepción 13 de julio del 2010, el Sr. Escolástico Puellas Yance, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco, remitió el expediente técnico definitivo de la obra para su revisión y aprobación a la Arq. Patricia Olivera Montero, Gerente Regional de Infraestructura y este a su vez deriva al Arq. Richar Gilberto Morales Díaz, Coordinador de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos CREET, con hoja de trámite y expediente N° 00084831 de fecha 13 de julio del 2010, para su evaluación;

Que, a través del Informe N° 013-2010/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/jcs de fecha 02 de setiembre del 2010, el Ing. Jaime Caballero Sánchez, Evaluador de la CREET, remitió al Coordinador de la CREET, Arq. Richar Gilberto Morales Díaz, las observaciones efectuadas al expediente técnico en los siguientes puntos: memoria descriptiva, estudios topográficos, estudios geológicos y geotécnicos (estudio de estabilidad de taludes), canteras y diseño de pavimento, estudios de hidrología e hidráulica (revestimiento de cunetas); estudio de impacto ambiental, estudio de trazo y diseño vial, estudio de señalización, memoria de cálculos, especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, relación de insumos y recursos y planos;

Que, el documento fue trasladado a la Arq. Patricia Olivera Montero, Gerente Regional de Infraestructura con Informe N° 431-2010/GOB.REG.-HVCA/GRI/CREET/rmd de fecha 08 de setiembre del 2010, para su conocimiento, señalando entre otros lo siguiente "(...), con el dictamen de observado, debido que en la evaluación de campo, desarrollado conjuntamente con el consultor, se ha





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 098 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica **06 ABR 2018**

observado que no existe compatibilidad entre las características físicas del terreno y del expediente técnico, en las partes y zonas descritas en el informe adjunto y asimismo se tienen deficiencias en la parte formal del proyecto, encontrando deficiencias en los planos, análisis de costos, metrados y cotizaciones; asimismo, recomendó lo siguiente: “(...) el suscrito recomienda devolver el expediente técnico a la Municipalidad Distrital de Anco, a fin de que disponga el levantamiento de las observaciones”;

Que, en merito a ello con Oficio N° 455-2010/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 10 de setiembre del 2010, la Gerente Regional de Infraestructura remitió al alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco, el expediente técnico de la obra para absolver las observaciones detectadas por los evaluadores de la CREET; a razón de ello; el Ing. Diógenes Parí Pérez, consultor de la Municipalidad Distrital de Anco, entrega el estudio definitivo subsanando las observaciones con Carta N° 035-2010-CONSULTOR/DPP de fecha 04 de noviembre del 2010, recepcionado por la Arq. Patricia Olivera Montero, Gerente Regional de Infraestructura; quien traslado el documento a la CREET para su evaluación;

Que, al respecto con Informe N° 045-2010/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/ JCS de fecha 10 de noviembre del 2010, el Ing. Jaime Caballero Sánchez, Evaluador de la CREET, pone en conocimiento al Arq. Richard Gilberto Morales Díaz, Coordinador de la CREET, señalando lo siguiente “(...) Cumple con los requisitos mínimos y además efectuada el levantamiento de observaciones, remito el documento en referencia con el dictamen favorable recomendando su aprobación (...)”; en merito a ello, el Coordinador de la CREET y el Ing. Jaime Caballero Sánchez, Evaluador de la CREET, a través del Informe N° 569-2010/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET/rmd de fecha 11 de noviembre del 2010, remitieron a la Arq. Patricia Olivera Montero, Gerente Regional de Infraestructura, los resultados de la evaluación efectuada del expediente técnico de la obra recomendando su aprobación;

Que, después de transcurrido casi nueve (9) meses, el Gerente Regional de Infraestructura, con Memorandum N° 864-2011/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 03 de agosto del 2011, remite el expediente técnico para actualización de presupuesto al Ing. Arturo Candiotti Cuba, Sub Gerente de Estudios; y este lo deriva al Sr. Ricardo Fuentes Bendezu, Economista de la Sub Gerencia de Estudios, para evaluar el perfil VS. expediente técnico; quien mediante Informe N° 012-2011/GOB.REG.HVCA/GRI /SGE/rfb de fecha 05 de agosto del 2011, emitió la opinión de la revisión comparativa del expediente técnico y perfil de la obra advirtiendo lo siguiente: “Dentro del Estudio definitivo contempla un componente de capacitación que no se encuentra a nivel de perfil, además de ello cabe mencionar que no se encuentra detallado el objeto de la capacitación, o caso contrario desestimar dicho componente del expediente técnico. Asimismo, con Oficio N° 12-2011/GOB.REG.HVCA/GRI/SGE de fecha 12 de agosto del 2011, el Sub Gerente de Estudios solicitó al Sr. José Ricardo Taipe Pacheco, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco, la actualización del presupuesto técnico;

Que, con Oficios N°s 264-2011/MDA-A y Oficio 265-2011/MDA-A de fecha 26 de setiembre del 2011, el Sr. José Ricardo Taipe Pacheco, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco, solicitó al Presidente Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, Maciste Alejandro Díaz Abad, la aprobación y financiamiento de la obra antes mencionada, así como remitió el expediente técnico de la obra con presupuesto actualizado, para su aprobación, el mismo que fue recepcionado por la Secretaria de la Gerencia Regional de Infraestructura y por la CREET el 29 de setiembre del 2011;

Que, al respecto, el Ing. Wilmer Avalos Arroyo Supervisor de la Obra: “Mejoramiento y Construcción de la Carretera Rochac Santa Rosa de Piquis del Distrito de Anco, Provincia de Churcampa Huancavelica”;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 098 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 06 ABR 2018

y el Sr. Juan Carlos Martínez Espinoza, Residente de la Obra antes señala, inician las actividades de la ejecución de la obra sin haber emitido oportunamente el informe de verificación o compatibilidad, tampoco cuenta con el formato SUP-01, que corresponde a las actividades previas al inicio de la obra, situación que permitió la continuidad en la ejecución de la obra, convirtiéndose en incontrolable que a la larga ocasionó el colapso de la plataforma, consecuentemente la intransitabilidad de la misma, razón por la cual actualmente la vía no se encuentra en condiciones operativas, hechos que fueron advertidos en el Informe N° 002-2017-GOB.REG.HVCA/OCI-MPR de fecha 15 de junio del 2017, suscrito por el experto de la comisión auditora;

Que, del mismo modo, el Sr. Cesar Ebimael Gonzales Antezana en su condición de Evaluador de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, Sr. Richar Gilberto Morales Díaz, Coordinador de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos y el Sr. Edwin Ruiz Villar, Evaluador de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos luego de haber evaluado los documentos relacionados al expediente técnico de la mencionada obra, recomendaron la aprobación del expediente técnico, sin advertir ni observar que este se encontraba con irregularidades técnicas dejando con este hecho la ejecución de la obra y su posterior colapso e intransitabilidad, conforme se advierte en el Informe N° 002-2017-GOB.REG.HVCA/OCI-MPR de fecha 15 de junio del 2017, suscrito por el experto de la comisión auditora;

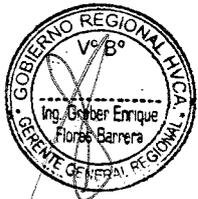
Que, al haber aprobado el expediente técnico con defectos e irregularidades técnicas, situación que no fue advertida oportunamente por la comisión regional de evaluación de expedientes técnicos y sus evaluadores, se ha ejecutado la obra en terreno inestable, en ladera de fuerte pendiente, originando deslizamientos de taludes, colapso de plataforma de rodadura y obras de arte, siendo inaccesible para el tránsito vehicular y peatonal, razón por la cual la vía no se encuentra en condiciones operativas; por ese motivo, la entidad a la fecha viene formulando un nuevo trazo diferente al propuesto en el expediente técnico; situación que ha ocasionado perjuicio económico a la entidad por el monto de S/. 2'225,998.13 soles, por lo que los trabajadores han trasgredido normas de carácter funcional;

Que, de los hechos antes descritos se colige que, existiría responsabilidad civil por parte de los señores: Wilmer Avalos Neyra, Juan Carlos Martínez Espinoza, Richar Gilberto Morales Díaz; Cesar Ebimael Gonzales Antezana, Edwin Ruiz Villar, Jaime Caballero Sánchez trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica, por los daños y perjuicios ocasionados y prescrito en el Artículo 1321° del Código Civil, en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica; en tal sentido, estando al Acta N° 04 de Directorio de Gerentes de fecha 20 de marzo del 2018, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta entidad regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado y Acta N° 04 de Directorio de Gerentes de fecha 20 de marzo del 2018;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 098 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 06 ABR 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales contra los señores: Wilmer Avalos Neyra; Juan Carlos Martínez Espinoza; Richar Gilberto Morales Díaz; Cesar Ebimael Gonzales Antezana; Edwin Ruiz Villar, Ing. Jaime Caballero Sánchez por los daños y perjuicios que está estipulado en el Artículo 1321° del Código Civil, por los hechos expuestos en el Informe N° 080-2018/GOB.REG.HVCA/PPR, que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL